

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Ana Evangelina Chaverra
DEMANDADOS	EPS Sanitas S.A.
RADICADO	05001 31 03 008 2011-00327 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento datos-Reconoce personería-Resuelve solicitud

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de las partes, los datos de ubicación del **Dr. Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón**, y de su representada la **EPS Sanitas S.A.S.**

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes, los datos de ubicación de los demandantes **Ana Evangelina Chaverra de Z., Luis Enrique Zora Marín, Carolina María Zora Chaverra, Daniela Zora Chaverra**, y de los testigos **María Elena Viana Patiño, Esperanza Restrepo, Ruby Villareal, Gilma Correa y Luz Mary Vélez.**

Se reconoce personería al Dr. Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón, con T.P. No. 92.885 del C.S.J., para actuar en representación de la EPS Sanitas S.A.S. en los términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

En atención a la solicitud que el **Dr. Mauricio Fernando Jaramillo Pinzón**, en su escrito que antecede, se le hace saber que el expediente ya se encuentra digitalizado y puede acceder al mismo para consultarlo y revisarlo. Así mismo, se le recuerda que es deber de las partes remitir a las contrapartes, una copia de los memoriales o solicitudes que se le presenten al Juzgado.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

5.

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de SEPTIEMBRE de 2020 , a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f511fe0e15b9b3c5e96ae20ed36fd27681a5673d27a4d4a6ee1ee15deec260**

Documento generado en 08/09/2020 10:52:50 a.m.